



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N °115
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 158374089001- 2021-00128-00
DTE: SERGIO ENRIQUE VARGAS ALVAREZ
DDO: NALDA LORENA MARTINEZ ALFONSO
DECISIÓN: TERMINACION POR TRANSACCION

Tuta, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a realizar el análisis correspondiente a la solicitud de TERMINACIÓN POR PAGO ANTE LA TRANSACCION presentada por las partes, radicado el día trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES

La parte actora a través de apoderado judicial y la demandada NALDA LORENA MARTINEZ ALFONSO , presenta solicitud de terminación anticipada del proceso por TRANSACCION, solicitud que entra al Despacho para su correspondiente estudio y decisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Según el artículo 312 del Código General del Proceso en donde se estipula lo referido a la terminación anormal del proceso, indica que en cualquier momento del trámite del proceso las partes pueden transar la acción y presentar el escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir al igual que la parte demandada, que acredite el pago de la obligación demandada.
2. La parte actora presento proceso ejecutivo singular de mínima cuantía el cual fue admitido el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), bajo los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.
3. La acción se presenta persiguiendo el cumplimiento de la obligación contenida en la letra de cambio por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS; concepto de CAPITAL, por concepto de intereses de plazo y moratorios sobre el capital y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Se solicitó como medida cautelar el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 070-213427, que se encuentra vigente a la fecha. Se comisionó para la diligencia de secuestro al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA, expidiendo el despacho comisorio Nro.004.
5. De igual manera se inscribió el embargo y retención de dineros en las cuentas de las entidades bancarias AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, PORVENIR Y COLPATRIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Siendo procedente la terminación del proceso, de conformidad con el art. 312 y 461 del Código General del Proceso, esta se decreta por encontrar la solicitud acogida a derecho y se ordenará el correspondiente archivo, dejando las constancias del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado por SERGIO ENRIQUE VARGAS ALVAREZ en contra de NALDA LORENA MARTINEZ ALFONSO, como consecuencia de la transacción celebrada entre las partes y como consecuencia el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que existe sobre el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble de propiedad de NALDA LORENA MARTINEZ ALFONSO con folio de matrícula inmobiliaria número 070-213427, ubicado en el municipio de Sotaquirá, para tal efecto se remitirá el oficio al registro de instrumentos públicos de Tunja.

Solicítese la devolución del despacho comisorio Nro. 004 al JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SOTAQUIRA.

TERCERO: COMUNICAR a las entidades: AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, PORVENIR Y COLPATRIA la cancelación de la medida cautelar de dineros. Líbrense los oficios del caso.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: En firme esta providencia, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELMER BARRERA MARTINEZ
(JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 012 hoy veintiuno (21) de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaría

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm